

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

11775

ORDEN de 29 de mayo de 1980 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado anunciados para la provisión de las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado anunciados para la provisión de las cátedras de Universidad que se citan en el anexo a la presente Orden,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

«Patología General y Propedéutica Clínica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga. Convocado por Orden de 25 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de marzo).

«Patología General y Propedéutica Clínica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura. Convocado por Orden de 25 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de marzo).

«Patología General y Propedéutica Clínica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. Convocado por Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo).

11776

ORDEN de 29 de mayo de 1980 por la que se agregan las cátedras de «Patología General y Propedéutica Clínica» de las Universidades de Málaga, Extremadura y Murcia al concurso de acceso anunciado para iguales cátedras de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Patología General y Propedéutica Clínica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Málaga, Extremadura y Murcia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Agregar las citadas cátedras al concurso de acceso convocado por Ordenes de 28 de febrero y 8 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de marzo y 27 de mayo) para la provisión de las cátedras de igual denominación de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que reúnan las condiciones señaladas en las citadas Ordenes, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que presenten sus solicitudes en la forma prevista en dicha Orden.

Tercero.—Los Profesores que hayan solicitado las cátedras de las Universidades de Oviedo y Santiago no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles con derecho a las cátedras de las Universidades de Málaga, Extremadura y Murcia, que por la presente Orden se agrega, a no ser que no les interese, en cuyo caso habrán de remitir instancia en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

11777

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980 del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesor adjunto de Universidad de «Grupo I. Matemáticas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes) por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza del grupo I, «Matemáticas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden de 31 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio), para efectuar su presentación ante este Tribunal y a continuación proceder a iniciar el primer ejercicio, el día 15 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica superior de Ingenieros de Montes (Ciudad Universitaria), Madrid.

En el acto de presentación de los señores opositores, éstos entregarán al Tribunal los trabajos profesionales y de investigación que aporten y, en todo caso, el programa de la disciplina. El Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica del tercer ejercicio. Asimismo se efectuará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Presidente, Joaquín Aguirre Fernández.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11778

ORDEN de 6 de junio de 1980 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, a varias Empresas, para el cuatrienio 1980 a 1983.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas establecidas en los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, para el cuatrienio 1980 a 1983, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, retribuyéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

«Agrator, S. A.»	73.32, 82.06, 84.24 y 87.01.
«Conservas Antonio Alonso, Sociedad Anónima».	16.04 y 16.05.
«Francisco Vila, S. A.»	56.07, 58.07 y 62.02.
«Fulgencio Hernández, S. A.»	08.11, 20.02.01.9, 20.02.02, 20.02.06, 20.02.07, 20.02.09, 20.02.10, 20.02.11, 20.06 (exc. 20.06.01 y 03), 20.07 y 21.04.
«Leonardo Ramón, S. A.»	08.02 (exc. 08.02.05.0), 08.09, 44.21, 48.16, 60.01 y 62.03.
«Peiró Camaró, S. A.» (SA-PEICA).	07.01 (exc. 07.01.90.3), 08.02 (exc. 08.02.05.0), 08.07, 08.09, 08.09, 44.21 y 48.16.
«Sánchez Romate Hnos., S. A.»	22.09-B.

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador de primera categoría que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979, sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1836/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 25 de febrero de 1964, sobre concesión de crédito a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 65 por 100, en el caso de servicios comerciales; del 35 por 100, en el caso de mantenimiento de existencias, y del 55 por 100, cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Aplicación del Real Decreto 2295/1979, de 14 de septiembre, sobre prefinanciación de la exportación de bienes de consumo, productos intermedios y primeras materias, con pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.7. Incremento de un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las modalidades del seguro de crédito a la exportación, a que se refieren los apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 16 del Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, y el número cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de enero de 1976, así como la obtención de un 10 por 100 adicional en el porcentaje de liquidación provisional en caso de siniestro.

2.8. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijan en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un período de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.9. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.10. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador a título individual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominación social:

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979 se otorgó a la Empresa «Industrias Auxiliares de Metales y Plásticos-Vicente Serrat Tarradellas» Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Camping Picnic, S. A.».

«A. Varea, S. A.».

Alberto Torres Martínez.

«Angel Teresa Hermanos, S. A.».

Antonio Castany Bellver.

Antonio Pelufo Carmona.

«Aplicaciones de Metales Sinterizados, S. A.».

«Arbuna Rullán Bernat, S. A.».

«Ceferino Bilbao, S. A.».

«Cía. Ibérica de Exportación, S. A.».

«Coexto, S. Coop.» («Sociedad Cooperativa del Campo Exportadora Tomates»).

«Composan, S. A.».

«Conservas Mira, S. A.».

«Conservas Trigo, S. A.».

«Consorcio de Exportadores de Frutas, S. A.» (CONEXFRUTAS).

«Cosein, S. A.».

«Curtrexa, S. A.».

«Chaconsa» («Cía. Hispano Americana de Construcciones Conserveras, S. A.»).

«Dimo, S. L.».

Don Jesús Cruz Pérez.

«E. Fuster Gómez, S. A.».

«Elementos para Tracción y Excavación, S. A.».

«Eliseo Arrufat y Cía., S. L.».

Emilio Signes Mulet.

«Eurolamp, S. A.».

«Evyan, S. L.».

«Exportación de Productos de España, S. L.» (EXPRODES).

«Excurra Esko, S. A.».

«Francisco Traver, S. L.».

«Frutas Sanjuán Carrió».

3.2. Ampliación de beneficios:

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1980 se otorgó a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 86.03.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1980 se otorgó a la Empresa «Exportaciones Agrícolas, S. A.», Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las posiciones arancelarias 44.21 y 48.16.

c) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1980 se otorgó a la Empresa «Frutos Españoles, S. A.» (FESA), Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las posiciones arancelarias 44.21 y 48.16.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo.

11779

ORDEN de 6 de junio de 1980 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, a varias Empresas para el cuatrienio 1980 a 1983.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas en el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, para el cuatrienio 1980 a 1983, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

39.07; 40.10; 40.14; 68.14; Cap. 73; 74.01; 74.15; 83.02; 83.07; Cap. 84; Cap. 85; 90.27; 90.28, y 91.06.

08.02 (Excep. 08.02.05.0); 08.07; 44.21, y 48.16.

07.01 (Excep. 07.01.90.3); 08.02 (Excep. 08.02.05.0); 08.06; 08.07; 08.08; 08.09; 44.21, y 48.16.

08.02 (Excep. 08.02.05.0); 08.07; 44.21, y 48.16.

08.02 (Excep. 08.02.05.0); 44.21, y 48.16.

73.49; 74.19; 82.05; Cap. 84; 85.12; 85.19; 87.06; 87.12, y 90.16.

08.02 (Excep. 08.02.05.0); 44.21, y 48.16.

73.32; 83.07; Cap. 84, y Cap. 85.

58.07 y 60.05.

07.01 (Excep. 07.01.90.3); 08.09; 44.21, y 48.16.

25.10; 26.04; Cap. 27; 28.06; 32.12; 34.02; 38.19; Cap. 39; 68.08;

73.23; 84.59; 96.01, y 96.02.

08.11; 20.05; 20.06 (Excep. 20.06.01 y 03), y 20.07.

16.05; 20.02.01.9; 20.02.02; 20.02-A-5 (Excep. 20.02.08), y 20.06 (Excep. 20.06.01 y 03).

08.02 (Excep. 08.02.05.0); 44.21 y 48.16.

Cap. 41; 42.03; 42.05; 43.02; 43.03; 54.05; 55.09; 61.01; 61.02; 64.02; 64.05; 65.06, y Cap. 84.

41.04; 42.05; 43.02; 64.02, y 64.05.

39.07; 40.10; 40.14; 59.03; Cap. 73; 82.06; Cap. 84; 90.24, y 91.05.

64.02.

16.04 y 16.05.

09.04 y 32.04.

73.32 y 84.23.

08.02 (Excep. 08.02.05.0); 44.21, y 48.16.

42.05; Cap. 44; 46.03; 68.02; 69.12; 69.13; Cap. 70; 82.14; 94.01;

94.03; 97.03, y 97.04.

46.33; 59.06; 70.09; 70.14; 83.06; 83.07; 91.04, y 94.03.

07.01 (Excep. 07.01.90.3); 08.02 (Excep. 08.02.05.0); 08.07; 44.21, y 48.16.

07.01 (Excep. 07.01.90.3); 08.02 (Excep. 08.02.05.0); 08.07; 44.21, y 48.16.

83.01 y 83.02.

08.02. (Excep. 08.02.05.0); 44.21, y 48.16.

08.02 (Excep. 08.02.05.0); 08.07; 44.21, y 48.16.